

Acuerdos de 28 de septiembre:

**1. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, con los números de registro de entrada 20350 a 20356, y por el Grupo Parlamentario Socialista, con el número de registro de entrada 20359, a la Proposición de ley de las del artículo 87.2 de la Constitución Española de declaración del carácter estratégico de la industria de muy alto consumo de energía eléctrica radicada en España (11/0113/0006/15991).**

En el asunto de referencia, la Mesa, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 163 y 165 bis.4 RJG y, por remisión de éste, en el art. 165.4 RJG, así como en la Resolución del Presidente de la Cámara de 23 de septiembre de 2021 (BOJG/XI/A/36.3) acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas.

Segundo. Disponer su traslado a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

**2. Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la tercera modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud (11/1607/0005/17726)**

1. El 27 de septiembre de 2021, se registra en la Junta General, con el número 20385, documentación del Consejo de Gobierno dando cuenta Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la tercera modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y solicitando la comparecencia a ese fin del Consejero de Salud, según previene el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

2. Concurriendo en las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno las características referidas en el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, procede que, según lo previsto en dicho precepto y al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerde la calificación y admisión a trámite y asigne el expediente a la Comisión de Salud para la sustanciación de la comparecencia del Consejero.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la documentación remitida por el Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2021 dando cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la tercera modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por cuanto que se trata de medidas de las que, por concurrir las características establecidas en el artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, la Junta General debe ser informada.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Salud para informar al respecto y asignarla a la Comisión del mismo nombre.